

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS AL BORRADOR DE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PROFESIONALES FORESTALES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

El borrador de proyecto se remitió a los integrantes de la Mesa Forestal, con anterioridad a la reunión celebrada el 18 de julio de 2016. En la misma se trataron algunas cuestiones sobre la Orden y se solicitaron alegaciones al documento dando de plazo hasta el 31 de julio.

Se han recibido alegaciones de ASEMFO y la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA CV. En este documento se incluyen las alegaciones de estas instituciones.

ASEMFO

“Primera: En el artículo 4 sería conveniente establecer un plazo en el que la dirección general competente en materia forestal debe instruir y resolver las solicitudes de inscripción, así como la notificación a los interesados de lo actuado”

Se ha establecido un plazo de tres meses.

“Segunda.- En el artículo 5 se establece la descripción de la actividad empresarial o profesional que realice o pueda realizar en el ámbito forestal, conforme el vocabulario común de contratos públicos (CPV). Sería recomendable incluir también como fuente de referencia el CNAE, en el epígrafe 02 de Selvicultura, así como IAE, en el epígrafe 912 de servicios forestales u otros epígrafes relacionados con la entidad”

No se tiene en cuenta, el objeto es poder utilizar el registro para elegir empresas adjudicatarias de contratos menores, en caso de adjudicación de contratos por tramitación urgente de expedientes, o tramitación de emergencia, así como para realizar las invitaciones en procedimientos negociados, en los casos en que la legislación de contratos lo permita. Creemos que el vocabulario común de contratos públicos (CPV) es suficiente para definir a las empresas inscritas en el Registro.

“Tercera.- En el artículo 9 no se establece ningún plazo respecto de la cancelación de la inscripción, que sería conveniente añadir”

Este artículo tiene muchos supuestos, en todo caso se regulan los plazos de los procedimientos por la Ley de Procedimiento Administrativo

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA CV

“PRIMERA. Consideramos que, tanto el título de la Orden, como su desarrollo, se tendría que referir a “Empresas y Profesionales expertos en trabajos del medio natural” o “Empresas y Profesionales expertos en el medio natural”

Esta orden desarrolla el artículo 76 del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana PATFOR. El Registro de Empresas y Profesionales Forestales de la Comunitat Valenciana será un registro de naturaleza administrativa y carácter público, en el que podrán inscribirse todas aquellas empresas o profesionales expertos en trabajos forestales, no parece conveniente cambiar el nombre que viene dado por una norma de rango superior.

“SEGUNDA. Así mismo, también pensamos que en la regulación de este registro se tendría que considerar el Real Decreto 599/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio “

Creemos que esta legislación no afecta al proyecto de orden, no obstante la Abogacía General de la Generalitat, estudiará en su informe preceptivo la legislación afectada.

Valencia, 24 de octubre de 2016
El director general de Medio Natural
y de Evaluación Ambiental

Antoni Marzo i Pastor